

Bogotá, D.C.

223

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado 20244600026402

Referencia: Radicado 20234601196612, Expediente 2023663870100474E, SDQS 1421162023

Cordial Saludo

En atención a su petición presentada mediante la plataforma Bogotá te escucha, mediante la cual comunica "(...) *Que se está presentando una problemática frente a residentes que viven en la calle 32 sur 39 A 36, quienes cuentan con dos perros, estas le ponen a realizar sus necesidades fisiológicas enfrente de las casas y no los recogen, generando vectores y malos olores, por lo que se solicita se valide esta información, se tomen las sanciones y medidas correctivas, además de una pronta respuesta ya que esto genera en toda la cuadra y cuadras aledañas, durante aproximadamente 10 veces al día (...)*"

Conforme lo anterior, de manera respetuosa le informamos que por estos mismos hechos se dio apertura al expediente que re relaciona a continuación, el cual le correspondió por reparto a la Inspección de Atención Prioritaria AP3, del respeto y cuidado de los animales, conforme la siguiente información.

Peticionario	Número Expediente	Radicado Orfeo SDG	Inspección asignada por reparto
Anónimo	2023663870100474E	20234601196612	Inspección de Atención Prioritaria AP3

En ese sentido la inspección de Atención Prioritaria, en uso de sus atribuciones legales, procedió mediante auto de trámite, avocar conocimiento conforme la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por el comportamiento previsto en el Artículo 124.3 Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes, sin perjuicio de los demás comportamientos establecidos en el Título XIII del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Conforme lo anterior, se procedió a fijar fecha de Audiencia para el día 30 de abril del año 2024 a las 8:30 a.m., fecha en la cual conforme proceso verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la ley 1801 de 2016, se tendrá la oportunidad procesal en la cual las partes podrán ratificarse frente a los hechos, controvertirlos, solicitar y aportar pruebas, objetar las mismas e interponer recursos, de igual manera en etapa de conciliación, se podrán fijar acuerdos que serán de obligatorio cumplimiento para las partes a través de métodos alternativos de solución de conflictos.

Por este motivo, atendiendo su petición presentada de forma Anónima, si su deseo es ser parte dentro de las actuaciones y aportar pruebas, deberá informar su interés al correo jonathanm.rodriguez@gobiernobogota.gov.co o victorj.sanchez@gobiernobogota.gov.co, o si por el contrario, desea más información sobre las actuaciones adelantadas, podrá comunicarse a los correos ya indicados o de forma presencial en el despacho de la Inspección de Atención Prioritaria AP3 ubicada en la **Calle 11 No. 8 -17, Edificio Liévano**, Secretaría Distrital de Gobierno, Dirección para la Gestión Políciva, primer piso.

Cordialmente.



FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA MEDIANTE

RESOLUCIÓN 0085 DEL 08 DE JULIO DE 2022

VICTOR JULIO SÁNCHEZ ACOSTA

INSPECTOR DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP3

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLÍCIVA

Victorj.sanchez@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Víctor Julio Sánchez Acosta